

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 03 de septiembre 2020. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de **ANDRÉS STEVAN VALLEJO MUÑOZ y OTROS**, con 83 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-221**.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la presente demanda ordinaria laboral instaurada en contra de **JOSHUA CAFÉ IRLANDES S.A.S.**, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Dra. **MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ FLÓREZ**, identificada con la C. C. 1.014.289.297 y T. P. 326.365 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de los demandantes **ANDRÉS STEVAN VALLEJO MUÑOZ, LAURA ACENCIÓN VALLEJO MUÑOZ y ÁNGEL FRANCISCA ESTEFANI RODRÍGUEZ PARRA** en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 2-3).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Debe indicar el nombre del representante legal de la demandada, exigencias del numeral 2° de la norma citada.
2. No se informa la dirección de notificación y correos electrónicos de todos los demandantes, como lo exigen el numeral 3° *ib.*, y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Las pretensiones de los numerales “6, 7 y 8” no precisan el periodo que se pretende cobrar y tampoco indica a cuáles “*prestaciones sociales...*” hace alusión, debiéndose aclarar y precisar en la forma ordenada en el numeral 6° *Ibidem*.
4. Se debe aclarar el hecho numerado como “31”, exigencia del numeral 7 *ib.*

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 111 de fecha 14/09/2020</p>  <p>CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
---